Expediente: **1096/14**
Carátula: **PARRA MARCELO FABIAN C/ MURNOSS S.R.L. S/ Z- INDEMNIZACIONES**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**
Fecha Depósito: **18/10/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - MURNOSS S.R.L., -DEMANDADO
20164584969 - PARRA, MARCELO FABIAN-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1096/14

H105025908851

JUICIO: PARRA MARCELO FABIAN c/ MURNOSS S.R.L. s/ Z- INDEMNIZACIONES-Expte. N°1096/14.

San Miguel de Tucumán, 16 de octubre de 2025.

En los autos del rubro se dispuso fijar para el día de hoy la celebración de la audiencia de conciliación prevista en el Art. 69 CPL**,** de manera virtual y remota por medio de la plataforma ZOOM. En mérito de lo ordenado, y siguiendo las indicaciones vertidas en el Protocolo de Audiencias Remotas aprobado por la Acordada n° 342/20 (CSJT), a horas 10 por secretaria DRA VALERIA IRAMAIN procede a realizar una videoconferencia por medio de la plataforma mencionada.

Verificado el correcto funcionamiento del audio, video y conexión de todos los presentes, se constata que se encuentran presentes en la reunión por teleconferencia, a través de la plataforma mencionada:

el **Sr.PARRA MARCELO FABIAN DNI 24.200.385** (**actor** en autos)

el **Dr. MEDRANO MARCELO** (en el carácter de **apoderado de la demandada**);

l

ABIERTO EL ACTO: Al no encontrarse presente la parte demandada se proveen las pruebas ofrecidas y **OÍDO LO EXPUESTO DISPONGO:**

1) Atento la incomparecencia de demandada y en consecuencia la imposibilidad de que las partes arriben a conciliación alguna, tengo por intentada y por fracasada la audiencia prevista en el Art. 69 del CPL.

2) Abrir la causa a prueba para su producción por el término de **TREINTA (30) DIAS.**

En uso de las facultades del Art. 10, 14 y cctes. del CPL, atento a la disponibilidad de la agenda de esta oficina G.E.A.T., ordeno suspender el término de producción de la prueba a partir del día de la fecha. La admisibilidad de la prueba será proveída el **03/11/25** iniciando los términos probatorios a partir del día hábil posterior de haber sido notificadas digitalmente las partes.

3) Sin perjuicio de la comparecencia personal del actor a la presente audiencia, no se procede a exhibírsele documentación para su reconocimiento, atento a que no hay que se le impute suscripta de su puño y letra ni intercambio epistolar presentado por la demandada

Con lo que siendo las 10:15 horas se da por finalizado con el presente acto, previa lectura y ratificación de su contenido, prestando los asistentes su conformidad en el marco de la presente videoconferencia.IVM-1096/14.

Actuación firmada en fecha 17/10/2025

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

Certificado digital:
CN=IRAMAIN Valeria Maria Raquel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27266389200

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.